



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

"2017, HACIA LA CONSOLIDACIÓN DE LA CIUDAD JUDICIAL"



CIRCULAR CJCDMX 01/2017

TITULARES DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTES

En cumplimiento al **Acuerdo 61-46/2016**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, con toda atención hago de su conocimiento que este Órgano Colegiado a fin de continuar con su compromiso y esfuerzo significativo que se impulsa en sus órganos jurisdiccionales, administrativos y de apoyo judicial para el debido cumplimiento y materialización de los derechos, determina hacer de su conocimiento lo siguiente:

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México atento al impulso, garantía, consolidación, manejo y concreción de los postulados de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, la cual pone énfasis especial a la dignidad de las personas, como responsables y garantes del cumplimiento del Estado de Derecho que obliga a las autoridades al estricto cumplimiento de las disposiciones de Ley, a fin de velar por el cumplimiento de los derechos fundamentales, e impulsar las buenas prácticas respecto de la atención de todas aquellas personas con discapacidad que acuden al Poder Judicial, y consientes en que la defensa y promoción de los derechos humanos debe realizarse de manera integral de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, se sugiere a las y los juzgadores, las líneas a considerar para el caso en donde se encuentren involucradas con personas con discapacidad.

1. Observar el principio de dignidad de la persona, en todas las etapas del proceso en los que intervenga una persona con discapacidad, sin importar la materia del mismo y el carácter con que participen cualquier acto judicial o resolución.
2. Que la fundamentación de las resoluciones en los que las personas con discapacidad sean parte, se base en una visión de la discapacidad libre de prejuicios y estereotipos, ajena a la visión proteccionista o dependencia, y se les asuma como sujetos plenos de derechos, lo cual favorezca la inclusión y participación social plena, de igual forma se redacten en un lenguaje inclusivo y respetuoso de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
3. Adoptar, en los casos que así se requiera, las medidas necesarias o la realización de ajustes razonables, para un efectivo respeto y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, a fin de solventar las barreras del entorno, que dificultan el ejercicio de los derechos.
4. Se estima conveniente que las y los impartidores de justicia usen un lenguaje no ofensivo y no discriminatorio para referirse hacia las personas con discapacidad.

Para tal efecto se sugiere:

La consulta y referencia permanente de los Protocolos de Actuación para quienes imparten justicia, publicados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que son visibles en el portal de Internet:

<http://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/publicaciones/protocolos-de-actuacion>

Especialmente, el que versa sobre "*casos que involucren derechos de personas con discapacidad*".

Atento a lo anterior se les reitera el contenido del acuerdo plenario 47-15/2014, emitido en sesión de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, hecho de su conocimiento mediante **circular CJDF 23/2014** de fecha dos de abril de dos mil catorce, que implica el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos, destacando la adecuada **atención de grupos vulnerabilizados**, entendiéndose por este, aquel grupo conformado por personas que en lo individual o lo colectivo, está determinado por alguna característica como la edad, la raza, el sexo, situación familiar, condición económica, empleo, características físicas, circunstancias culturales, políticas, etcétera, que hacen que se encuentre en mayor riesgo de que sus derechos humanos sean afectados; así como la diversa **CJCDMX 23/2016** de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, ordenada por acuerdo plenario 45-20/2016 del tres de mayo de dos mil dieciséis, en la que se determina que se comunique a todos los titulares de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad de México, diversas precisiones a efecto de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, respecto a los denominados grupos vulnerabilizados.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ciudad de México a 09 de enero de 2017

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE